

de mil ochocientos treinta y siete, reunidos en la
Sala Capitular, lo S. de los Ayuntam.^{to}
Constitucional de la misma; por mi
el Sr. se dio cuenta de un oficio del
Sr. Intendente de la Provincia de la actual, en el
que inserta una Real Orden de fecha de Junio ul-
timo, p.^{ta} la que se previene p.^{ta} S. M. se di una
exacta noticia de las muchas expedidas, p.^{ta} los Ge-
fes Militares, en una villa de otra circular
del Sr. Jefe Superior Político de la Prov. de P.^{ta}
15 del mismo p.^{ta} la que encarga se vigile y se
preste a las personas que viertan expresiones
de desanimacion divulgand noticias falsas en
otra alusión de la causa de la Libertad = otra
circular de dicho Sr. Jefe Superior de igual fecha
acompañando la real orden de 22 de Septiembre
ultimo, relativas a las disposiciones que deber
adoptarse p.^{ta} la defensa del Pueblo, como para po-
ner acubiertos los vicios semovientes y efectos de
los ciudadanos con de invasión de los faciosos. De
otro oficio del Presid.^{te} del Ayuntam.^{to} de Cuevas
de Vera, reclamando se le abra el secuestro de la
renta que produce la labor de Almendricos, propia
de la Junta de Beneficencia de dicha villa. Igual-
mente de las Reales Ordenes insertas, como de las auto-
ridades de la Provincia, en los Boletines oficiales,
desde el num.^o 157 hasta el 161 ambos incluidos; y
enterados sus meros acordaron su cumplimien-
to, dando contextualización y publicación a la que lo
expriere y merezca, viniendo las al Sr. 